

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2022/000475 REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA ENTRE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA SOBRE LA AUTOVÍA A-43 (CIUDAD REAL), SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

De conformidad con la propuesta e informe de necesidad de la Dirección General de Transportes y Movilidad de fecha 4 de febrero de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); y en virtud de las facultades conferidas en el apartado m) del artículo 4 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

RESUELVO:

Que se inicie la tramitación del expediente **2022/000475 REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA ENTRE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA SOBRE LA AUTOVÍA A-43 (CIUDAD REAL).**

- **Justificación de la necesidad.** Las poblaciones de Ciudad Real y Miguelturra, con aproximadamente 75.000 y 15.500 habitantes respectivamente, se comunican peatonalmente y mediante bicicleta a través de un enlace sobre la autovía A-43. Este itinerario peatonal/ciclista no presenta condiciones de seguridad vial y confort, lo que supone un grave riesgo de seguridad para estos usuarios.

Con el objeto de mejorar la comunicación ciclo-peatonal entre ambas poblaciones se van a contratar los Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica a la Administración para la redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud para la conexión peatonal y ciclista entre Ciudad Real y Miguelturra sobre la autovía A-43 (Ciudad Real) conforme a las normas e instrucciones detalladas en su Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Conferencia Nacional de Transportes (Conferencia Sectorial), en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2021, ha fijado los criterios objetivos de distribución territorial de créditos a favor de las Comunidades Autónomas y de las



ciudades de Ceuta y Melilla para los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los créditos correspondientes al ejercicio de 2021 por importe de 947.500.000 euros, que habían sido previamente autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión del 19 de octubre de 2021, para la financiación de líneas de inversión previstas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (“PRTR”). En lo relevante para el presente convenio de colaboración es que la referida obra ha sido incluida en el marco de financiación del PRTR. En concreto, por Resolución de 24/11/2021 de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se contempla con cargo a la línea de inversión C1/1-CCAA, la actuación denominada “Construcción de vía ciclista entre Puertollano y Argamasilla de Calatrava”, estableciéndose una financiación a cargo de estos fondos europeos”.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es el elemento central de “Next Generation EU”, para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital. Los Estados miembros trabajarán en sus planes de recuperación y resiliencia para acceder a los fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo; todas las actuaciones que se lleven a cabo en la actuación deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente. Esto conlleva el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 1, así como en la medida I1 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH como al etiquetado climático.

- **Tramitación: ORDINARIA.**
- **Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO**, artículo 159.1 de la LCSP.

En el expediente de referencia resultan de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y las especialidades previstas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de



Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, dado que el contrato de referencia es susceptible de ser cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Criterios de adjudicación:**

Se aplicarán varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131, 146.2.

Los criterios de adjudicación que se aplican, de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP, son los siguientes:

**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR
(máximo 30 puntos)**

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA PARA LA REDACCIÓN DEL TRABAJO	Hasta un máximo de 20 puntos
2	MEJORAS A LAS PROPUESTAS MÍNIMAS RECOGIDAS EN EL PPT	Hasta un máximo de 10 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (máximo 70 puntos)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	Hasta un máximo de 45 puntos
2	DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE MEDIOS PERSONALES	Hasta un máximo de 10 puntos
3	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO	Hasta un máximo de 15 puntos

- **Plazo de ejecución:** 8 meses para la redacción del proyecto de construcción. Para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud la duración será el plazo de ejecución de la obra.
- **Revisión de precios:** **NO PROCEDE**, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.
- **Presupuesto total:** **187.550,00 €**, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, anualidades, en función de la base imponible y el IVA:



Aplicación presupuestaria BASE IMPONIBLE	Ejercicio	Importe
17040000/G.513C/60010 PEP- FPA 0090014 – JCCM/MRR01/1029	2022	85.250,00 €
17040000/G.513C/60010 PEP- FPA 0090014– JCCM/MRR01/1029	2023	23.250,00 €
17040000/G.513C/60010 PEP- FPA 0090014– JCCM/MRR01/1029	2024	46.500,00 €
TOTAL		155.000,00 €
Aplicación presupuestaria IVA	Ejercicio	Importe
17040000/G.513C/60010 PEP- FPA 0099014 – JCCM/MRR01/1029	2022	17.902,50 €
17040000/G.513C/60010 PEP- FPA 0099014– JCCM/MRR01/1029	2023	4.882,50€
17040000/G.513C/60010 PEP- FPA 0099014– JCCM/MRR01/1029	2024	9.765,00 €
TOTAL		32.550,00 €

Este contrato será financiado por:

- Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.
 - Medida: inversión.
 - Identificación de la medida: C1.I1-Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.
 - Submedida: C1.I1 a-CCAA Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de Comunidades Autónomas que contribuyan al objeto de creación y funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte.
- **Valor estimado:** El valor estimado del contrato es de **155.000,00 €** (IVA no incluido) y en su determinación se ha tenido en cuenta lo establecido por el artículo 101. 2. de la LCSP.
 - **Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica.**

Solvencia económica y financiera, artículo 87.1 de la LCSP apartado a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a **232.500,00 € (sin IVA)**.



Solvencia técnica o profesional, artículo 90.1. de la LCAP apartado a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximos los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **108.500,00 € (sin IVA)**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 76.2 de la LCSP, se establece en el apartado 12 del cuadro de características, la concreción de las condiciones de solvencia como **requisitos adicionales de solvencia** -medios personales - así como la exigencia de tal compromiso según lo estipulado en el mismo precepto, atendida la complejidad técnica en este contrato.

- **Justificación sobre la no división en lotes:** Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, según se dispone en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato impide la realización independiente de las diversas prestaciones que componen el contrato. Para poder ejecutar el contrato de forma satisfactoria y en el tiempo indicado es necesaria una coordinación precisa y un conocimiento exhaustivo de los trabajos realizados en las distintas fases: estudio de alternativas, proyecto de construcción, supervisión final y entrega de proyecto definitivo, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud.

- **Insuficiencia de medios:** Dado que la Dirección General de Transportes y Movilidad no dispone de los medios personales y materiales para la realización de los mencionados trabajos, resulta justificado el procedimiento de licitación previsto del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 18 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La administración no dispone de los medios técnicos para la redacción del Proyecto de Construcción, así como la Dirección de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO,

